

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301766</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Secretaría. Recursos Humanos. Expediente: 3138/2023. Solicitud presentada con fecha 20/3/2023 sobre la prevención de riesgos laborales de los Oficiales de Oficios adscritos al departamento de Policía Local.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 1/6/2023 por (...), **en calidad de Delegado de Prevención de Riesgos Laborales, de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana, (SEP-CV)**, respecto a la solicitud presentada con fecha 20/3/2023 sobre la prevención de riesgos laborales de los Oficiales de Oficios adscritos al departamento de Policía Local, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Petrer, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 24/7/2023, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 18/7/2023 y ha facilitado la información pública interesada.

Con fecha 25/7/2023, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante, consideramos que el Ayuntamiento de Petrer no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 5/6/2023 -y recibida por dicha corporación local el 6/6/2023-, incumplándose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana